

LA PLATA, 20 AGO 2014

VISTO el expediente N° 2145-47211/14, la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, la Ley General del Ambiente N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 11.723, N° 13.757, los Decretos N° 1741/96, N° 23/07, la Resolución del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción N° 659/03, la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 14 de agosto de 2014, personal de este Organismo Provincial clausuró preventivamente en forma total al establecimiento propiedad de la firma LUMPACK S.A. (C.U.I.T. N° 30-70255335-9), sito en la calle Crotti N° 995 de la Localidad de Valentín Alsina, Partido de Lanús, cuyo rubro es fabricación de pinturas, barnices y lacas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 92 del Decreto N° 1741/96, reglamentario de la Ley N° 11.459;

Que la citada medida preventiva se aplicó en oportunidad en que personal de este Organismo Provincial procedió a inspeccionar el establecimiento mencionado, constatando una serie de irregularidades e incumplimientos a la normativa ambiental vigente, que se desprenden de las Actas de Inspección B 125193/4/5, labradas en oportunidad de la fiscalización y del informe técnico confeccionado al efecto, medida preventiva que incluye la clausura de un equipo sometido a presión, conforme lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución de la ex Secretaría de Política Ambiental N° 231/96, respecto del cual no se acreditó contar con documentación vigente atinente a los ensayos no destructivos y controles de los elementos de seguridad;

Que intervino el Área Técnica considerando pertinente la convalidación de la clausura impuesta, ante la comprobación técnica fehaciente de la existencia de grave peligro de daño inminente sobre la salud de los trabajadores y al ambiente circundante, no admitiendo demoras la adopción de medidas preventivas;

Que habiendo tomado intervención de su competencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos dependiente de la Dirección Provincial de Gestión Jurídica consideró que

